

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION A DISTANCIA (UNED) Y LA FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL CENTRO DE ESTUDIOS DEL ROMÁNICO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN CONTINUA.

De una parte el Excmo. Sr. D. Juan A. Gimeno Ullastres, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED y de otra D D. José María Pérez González, Presidente de la Fundación Santa María la Real Centro de Estudios del Románico.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), de conformidad a lo establecido en el artículo 101 de sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 426/2005, de 15 de abril, y del Real Decreto de nombramiento 1054/2009, de 29 de junio

D. José María Pérez González en nombre y representación de la segunda, de conformidad a lo establecido en la Carta Fundacional de 24 de junio de 1994 y nombrado por acuerdo del Patronato de la Fundación Santa María la Real – Centro de Estudios del Románico en reunión de 11 de diciembre de 2004 e inscrito en virtud de Resolución del Subdirector General de Fundaciones del Ministerio de Cultura, de fecha 19 de mayo 2006.

En el carácter con que intervienen se reconocen ambos capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio.

EXPONEN

PRIMERO: Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia es una institución de derecho público, dotada de personalidad y plena autonomía (art. 1º de los Estatutos). Entre sus funciones generales, la UNED tiene la correspondiente a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos así como el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, tanto estatal como de las Comunidades Autónomas (art. 1.2 de la Ley Orgánica de Universidades, de 21 de diciembre), finalidad que la UNED recoge y especifica en el artículo 4 b y c de sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 426/2005 de 15 de abril. Para el cumplimiento de dicha finalidad, la docencia de la UNED comprende cursos de Educación Permanente, que pueden ser objeto de certificación o diploma, para cuya implantación la UNED puede firmar convenios específicos con otras instituciones u organismos interesados en su establecimiento (art. 25.2 y en relación al art. 101.1.p y 83 de los Estatutos de la UNED, lo que constituye el marco legal de suscripción del presente Convenio).

SEGUNDO: Que la Fundación Santa María la Real - Centro de Estudios del Románico, institución cultural sin ánimo de lucro, de duración indefinida y ámbito nacional, según reza en su Carta Fundacional de 24 de junio de 1994, tiene entre sus fines primordiales:

1.- Promover la conservación, restauración y mantenimiento en su máximo esplendor del Monasterio de Santa María la Real de Aguilar de Campoo.

2.- Impulsar cuantas actividades culturales y económicas sean necesarias para conservar, restaurar y mantener el Patrimonio cultural y natural en torno al Monasterio citado, con una especial dedicación al arte románico.

3.- Fomentar los estudios y la investigación del arte románico, de la cultura medieval y de las formas de vida monástica.

4.- Divulgar a nivel nacional e internacional las actividades de la Fundación mediante el intercambio de publicaciones, investigación y experiencias.

5.- Colaborar con la Administración en las tareas de índole social que faciliten el mantenimiento de la población y el acrecentamiento de la misma asumiendo programas de formación y empleo.

6.- Facilitar las actividades universitarias de entidades culturales de ámbito nacional e internacional en relación con la divulgación del idioma castellano, y la defensa y enriquecimiento del patrimonio.

7.- Fomentar la promoción de pequeñas empresas culturales, turísticas y artesanales que propicien el desarrollo sostenible de la zona.

8.- Redactar y actualizar planes y programas de ecodesarrollo endógeno y sostenible para enmarcar racionalmente las actuaciones de carácter público o privado.

9.- Fomentar la colaboración con entidades de la misma naturaleza y fines.

10.- Proponer la elaboración de un modelo piloto de ecodesarrollo con fuerte contenido cultural y participativo en torno al patrimonio y a la naturaleza que pueda servir de modelo en zonas rurales con abundante patrimonio cultural y natural.

11.- Activar la creación de un Museo del Territorio que englobe las secciones Románico, Etnográfico, Harinería y Minería para dar a conocer los distintos ámbitos de actividad histórica.

TERCERO: Dentro de la competencia de ambas partes, se formaliza el presente Convenio Específico con base en las siguientes estipulaciones.

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Este Convenio tiene por objeto concretar y desarrollar el Convenio Marco suscrito el de junio de 2010.

SEGUNDA: La UNED y la Fundación Santa María la Real Centro de Estudios del Románico organizarán de forma conjunta el siguiente curso.

Curso de Experto Universitario en Gestión del Desarrollo Territorial. Dirigido por el profesor D.Juan de Dios Casquero Ruiz, del Departamento de Química Inorgánica y Química Técnica de la Facultad de Químicas de la UNED, con una carga lectiva de 30 créditos ECTS, con un precio público de matrícula de 1.100€/alumno y 220€/alumno/material, dentro del Programa de Especialización de la Convocatoria 2010/2011 de Formación Continua de la UNED

TERCERA: La Fundación Santa María la Real se compromete por este acuerdo a:

- a) Apoyar a la UNED en la organización y gestión del curso mencionado
- b) Colaborar activamente en su lanzamiento y difusión.
- c) Realizará la selección de los alumnos, según las indicaciones acordadas con la dirección de cada curso, siempre con pleno cumplimiento de la normativa de Formación Continua de la UNED.
- d) Aportará profesorado para la impartición de las materias que le sean asignadas en el programa formativo.

Por su parte la UNED, además de gestionar y dirigir a través del Dpto de Química Inorgánica y Química Técnica de la UNED la actividad docente y pedagógica, se compromete a poner a disposición del programa conjuntamente desarrollado la infraestructura y los medios técnicos, materiales y humanos necesarios para el buen funcionamiento de los cursos. Así mismo se encargará de las labores administrativas necesarias para la matriculación de los alumnos, la confección de las actas y la expedición de los Diplomas y Certificados).

CUARTA: El régimen económico de los Cursos amparados por el presente Convenio se regirá en todo caso por la normativa vigente para la Formación Continua de la UNED en el momento de la convocatoria de cada Curso.

QUINTA: La Fundación Santa María la Real Centro de Estudios del Románico mantendrá una colaboración exclusiva con la UNED en los Cursos que, con la

metodología propia de la enseñanza a distancia, se desarrollen al amparo de este Convenio.

SEXTA: Se creará una Comisión Mixta de seguimiento con cuatro miembros, dos representantes de cada Institución.

La Comisión Mixta estará presidida por el Excmo. Sr. Rector de la UNED, o persona en quien delegue y elegirá de entre sus miembros al Secretario de la misma, que actuará con voz y voto.

Será requisito para su constitución, la presencia del Presidente y Secretario de la misma

Los acuerdos de la Comisión deberán de adoptarse por mayoría, en caso de empate el Presidente de la comisión actuará con voto dirimente.

Esta Comisión tendrá como misión velar por el cumplimiento y buen funcionamiento de todos los extremos recogidos en el presente Convenio.

La Comisión propondrá a la UNED el nombramiento de un coordinador de las acciones formativas al amparo de este Convenio.

SEPTIMA: Este Convenio posee naturaleza administrativa y esta expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007, de 30 de octubre, según lo señalado en su art. 4.1.c), en caso de litigio sobre su interpretación y aplicación, serán los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con el art. 8.3 de la LRJ-PAC, los únicos competentes.

Será de aplicación a las partes la normativa vigente en materia de Protección de Datos.

OCTAVA: El presente Convenio tendrá una vigencia de un año desde el momento de su firma, prorrogable tácitamente por ambas partes por el mismo período, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, efectuada en todo caso con una antelación mínima de dos meses a la fecha de finalización del mismo. En tal caso, se mantendrán hasta su finalización con los Cursos iniciados en el momento de la denuncia.

En prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Convenio, por duplicado y a un solo efecto, en Madrid a de junio de 2010

Por la UNED

Por la Fundación Santa María la Real
Centro de Estudios del Románico

Fdo.: Juan A. Gimeno Ullastres

Fdo: José María Pérez González